



V. En caso de contar con remanentes de Transferencias Federales en el ejercicio 2016, deberán atender lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de remanentes, por lo que no podrán autorizarse como ampliaciones.

Toluca de Lerdo, México.
a 15 de diciembre del 2016.
Oficio No. 203A-1228/2016.

LICENCIADA
ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 306, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas del Gasto Público; 7 fracción XI incisos a) y c), fracción XVI; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 30 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 que fue autorizado por la LIX Legislatura, así como demás normatividad aplicable, me permito comunicar a usted la asignación presupuestal anual de la **Universidad Politécnica de Tecámac**, que asciende a **\$42,182,089.00. (Cuarenta y dos millones ciento ochenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

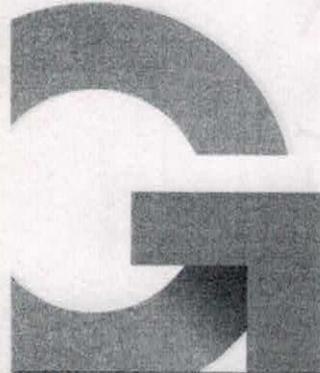
Con base en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo a la distribución anexa. Los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo, se sujetarán a las reglas de operación vigentes.

Sírvase considerar, que en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; así como en las disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante señalar que en el cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el ejercicio del presupuesto autorizado, se deberán observar las siguientes consideraciones:

- I. Al cierre del ejercicio se deberá generar un balance presupuestario sostenible.
- II. Las asignaciones en el rubro de servicios personales no podrán tener incremento dentro del ejercicio, exceptuando aquellos conceptos considerados en la propia Ley.
- III. Los ahorros y economías generados por aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, sólo podrán ser aplicados en programas prioritarios determinados en el Presupuesto de Egresos y por la Secretaría.
- IV. Se deberán realizar las acciones conducentes para que el importe de ADEFAS generadas al cierre del ejercicio 2017, se encuentre dentro de los límites establecidos.

M. en E. Oscar Sergio Salgado Soto - Director General de Planeación y Gasto Público.
Lic. Edgar Martínez Novoa - Director General de Informática, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación.
Lic. Brenda Leticia Durán Huerta - Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.
C. Ricardo Miranda Vázquez - Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tecámac.
Archivos
INCLUIR/ADAR/MSERH



SECRETARÍA DE FINANZAS